



Borrador de Decreto XX de 2020, por el que se modifican los Decretos 75 y 76/2008, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música y danza para la Región de Murcia en lo relativo a la fecha de la evaluación final y de la convocatoria extraordinaria

El Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia establece en su artículo 14, puntos 7 y 11 que la evaluación y calificación final del alumnado se realizará en el mes de junio. Y por otra parte, que se realizarán pruebas extraordinarias en el mes de septiembre en los cursos cuarto, quinto y sexto.

De igual forma Decreto n.º 76/2008 de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza para la Región de Murcia, en su artículo 10, puntos 7 y 10, establece que la evaluación y calificación final del alumnado se realizará en el mes de junio. Y que se realizarán pruebas extraordinarias en el mes de septiembre en los cursos cuarto, quinto y sexto.

El Artículo 36.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, relativo a la Evaluación y promoción en Bachillerato establece que Los alumnos y alumnas podrán realizar una prueba extraordinaria de las materias que no hayan superado, en las fechas que determinen las Administraciones educativas. En este sentido el Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación deja abierta la fecha de la convocatoria las pruebas extraordinarias de las diferentes materias indicando únicamente su realización una vez finalizadas las actividades lectivas.

Es necesario que esta misma flexibilidad en la fecha de realización de las pruebas, se recoja en la normativa de las enseñanzas profesionales de música y de danza para que pueda existir coordinación en las fechas del alumnado que curse simultáneamente estas enseñanzas con el Bachillerato, especialmente en lo que respecta a la posibilidad de aplicación del *Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza*, para ello es necesario proceder a la modificación de los Decretos

Este decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que el mismo cumple el mandato establecido en la ley y resulta coherente con el ordenamiento jurídico. Además, en el procedimiento de elaboración de la norma, sus potenciales destinatarios han tenido la posibilidad de hacer aportaciones y emitir su opinión a través del trámite de



información pública, regulado en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al amparo de la competencia otorgada por el artículo 16 del Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Murcia para el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo/oído con el Consejo Jurídico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de XX de XXXXXX de 2020,

Dispongo

Artículo Primero.- Modificación del Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia.

1.- El punto 7 del artículo 14 del Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, queda redactado del siguiente modo:

“La evaluación y calificación final del alumnado se realizará entre los meses de mayo y junio. Las calificaciones de cada una de las asignaturas se consignarán en los documentos de evaluación correspondientes.”

2.- El punto 11 del artículo 14 del Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, queda redactado del siguiente modo:

“Se realizarán pruebas extraordinarias en los cursos cuarto, quinto y sexto con el fin de permitir la recuperación de las asignaturas pendientes. De esta convocatoria quedarán excluidas por sus características específicas las siguientes asignaturas: Banda, Conjunto, Coro, Música de Cámara y Orquesta.”

Artículo Segundo.- Modificación del Decreto n.º 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza para la Región de Murcia.

1.- El punto 7 del artículo 10 del del Decreto n.º 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza para la Región de Murcia, queda redactado del siguiente modo:

“La evaluación y calificación final del alumnado se realizará entre los meses de mayo y junio. Las calificaciones de cada una de las asignaturas se consignarán en los documentos de evaluación correspondientes.”

2.- 1.- El punto 10 del artículo 10 del del Decreto n.º 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza para la Región de Murcia, queda redactado del siguiente modo:

“Se realizarán pruebas extraordinarias en los cursos cuarto, quinto y sexto con el fin de permitir la recuperación de las asignaturas pendientes. De esta convocatoria



quedarán excluidas, por sus características propias, las asignaturas de práctica de la danza.”

Disposición final única

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a XX de XX 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—

La Consejera de Educación y Cultura, Esperanza Moreno Reventós